



**OTORGA SUBVENCION A LA JUNTA DE VECINOS N°15-A  
CENTRO SUR CHIGUAYANTE, Y ORDENA CONFECCIONAR  
CONVENIO RESPECTIVO, SEGÚN INDICA.-**

DECRETO N° 1273.

CHIGUAYANTE, 20 OCT 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante, adoptado en sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, con el número 130-28-2020, se aprobó otorgar subvención municipal para el año 2020 a la Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

2.- Que, conforme regula el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal"*.

3.- Que, a su vez, el Acuerdo del H. Concejo se realiza en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 65 letra h) de la referida Ley N°18.695. Así: *"El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término"*.

4.- Que, el otorgamiento de la presente subvención se enmarca no solo en las disposiciones previamente citadas, sino que dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la I. Municipalidad de Chiguayante; así el artículo 2° de dicho cuerpo reglamentario establece que: *"Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la protección del medio ambiente, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, entre otras."* A su turno, la primera parte del artículo 3° ordena que *"las instituciones subvencionadas solo podrán destinar los recursos obtenidos al financiamiento de los programas y proyectos específicos aprobados por la Municipalidad, para los cuales se hubiere solicitado la subvención, razón por la cual no podrán destinar dichos recursos al financiamiento de objetivos distintos a los aprobados"*. Por otro lado, existe la obligación de la institución objeto de la presente subvención, de rendir su cumplimiento, en la forma prescrita en el artículo 20 del citado Reglamento de Subvenciones, en cuanto a que, a su tenor: *"será obligación de las instituciones beneficiarias rendir cuentas dentro del año que le fue otorgada la subvención, siendo el plazo máximo para ingresar dichas rendiciones, en la Ofician de Partes, el día 31 de diciembre del año respectivo"*.

5.- Que, para materializar el otorgamiento de la referida subvención, se encomendará a la Asesoría Jurídica la redacción del referido instrumento, que debe ser suscrito con la Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 5° letra g), 12, 63 y 65 letra h)



## DECRETO:

1.- OTÓRGUESE a la A Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante, una subvención municipal por un monto de \$5.000.000 (cinco de millones de pesos), habiendo sido aprobado con Acuerdo número 130-28-2020 del H. Concejo Municipal de Chiguayante, adoptado en sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo reglamentado en los artículos 5° letra g), y 65 letra h), todos de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- ORDÉNESE a la Dirección de Asesoría Jurídica la confección del respectivo Convenio de Subvenciones, el cual será suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y la Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Administración Municipal; Secplan; Jurídico; Control; Administración y Finanzas.

